



Contrato Número: 2014 -000141A

PRIMERA ENMIENDA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

COMPARECEN

LA PRIMERA PARTE: EL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA), representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lcdo. Alf. Laboy Ramos,

, en adelante denominada FIDA. -----

LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos, representado en este acto por su Rector, Lucas Noé Avilés Rodríguez,

facultado mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el Instituto (IIAA).-----

EXPONEN

---PRIMERO: FIDA contrató los servicios del IIAA para ofrecer una serie de seminarios en temas relacionados con inocuidad de alimentos, según expuesto en el contrato 2014-000141.-----

---SEGUNDO: FIDA interesa expandir su oferta y adicionar el curso de Distribución y transporte para acarreadores de vegetales de hoja. -----

---En consideración a lo antes expuesto, las partes han convenido libre y voluntariamente realizar esta primera enmienda al Memorando de Entendimiento sujeto a las siguientes: ---

ACUERDOS

--- PRIMERA: La presente enmienda tiene el propósito de enmendar, dentro de la sección ACUERDOS, las *partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA* del Memorando de Entendimiento para que lean literalmente como sigue: -----

PRIMERO: FIDA interesa contrafar los servicios del Instituto para ofrecer cinco seminarios seleccionados por FIDA hasta un máximo de ciento treinta (130) horas de instrucción por los cursos. -----

SEGUNDO: FIDA pagará al Instituto la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$37,600.00) por sus servicios y hará una reserva de mil dólares (\$1,000.00) para cubrir el costo de participantes adicionales. -----

--- FIDA se compromete a generar los pagos parciales por los seminarios tan pronto sean ofrecidos y dentro de los próximos treinta (30) días desde que el Instituto someta la factura por los mismos. -----

La cuantía máxima de este acuerdo es de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$38,600.00). -----

TERCERO: Los seminarios disponibles se detallan a continuación. El costo del seminario incluye los honorarios del recurso, el costo de producir el material educativo y meriendas (si el curso es ofrecido fuera del RUM, las meriendas serán responsabilidad de FIDA). -----

Título	Cantidad de cursos	Horas	Costo	Total
Buenas prácticas agrícolas y manejo pos cosecha (Manufactura) para los productores de vegetales de hoja	3	24	\$7,000.00	\$21,000.00
Buenas prácticas agrícolas y manejo pos cosecha (Manufactura) para agricultores que producen frutas, vegetales, farináceos, cortan calabaza, melón y habichuelas	2	24	\$7,000.00	\$14,000.00
Distribución y transporte para acarreadores de vegetales de hoja	2	5	\$1,300.00	\$2,600.00
GRAN TOTAL				\$37,600.00

CUARTO: El INSTITUTO se compromete a ofrecer 130 horas de instrucción entre enero a junio de 2014. Los seminarios se ofrecerán en un lugar designado en mutuo acuerdo entre FIDA y el Instituto. -----

QUINTO: El número mínimo de participantes por seminario de Buenas Prácticas Agrícolas serán 15 personas hasta un máximo de 25 personas. El número mínimo de participantes por seminario de Distribución y transporte será 20 personas hasta un máximo de 30 personas. Personas adicionales al máximo de participantes establecidos, serán facturadas a un costo de cincuenta dólares (\$50.00) por curso de dos días. Personas adicionales al máximo de participantes establecidos, serán facturadas a un costo de

veinticinco dólares (\$25.00) por curso de un día. No se aceptarán participantes en ningún seminario que no haya sido autorizado previamente por FIDA. -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

--- PRIMERA: Las partes ratifican esta Enmienda al Memorando de Entendimiento y resuelven que todas las demás exposiciones, cláusulas y condiciones no enmendadas por el presente contrato se mantiene en plena vigencia y vigor. -----

--- SEGUNDA: Esta enmienda entrará en vigor desde su firma y permanecerá vigente hasta la extinción del contrato. -----

--- TERCERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de esta enmienda al contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para el registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----


ACEPTACION Y FIRMA

---- Las PARTES expresamente reconocen y aceptan haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas objeto de esta Enmienda al Memorando de Entendimiento; y que todas las dudas con relación al presente contrato fueron aclaradas antes de firmar el mismo. -----

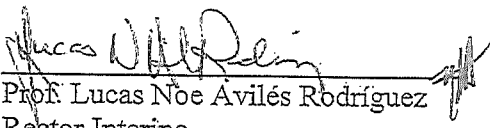
---- Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para todos los fines legales pertinentes, reconocen y suscriben el presente, anotando sus iniciales en el margen izquierdo de cada uno de los folios. -----


---- En San Juan, Puerto Rico, a 26 de mayo de 2014. -----

Recomendado por:


Dra. Gladys M. González Martínez
Decano y Director
Colegio de Ciencias Agrícolas

Aprobado por:


Prof. Lucas Noé Ávilés Rodríguez
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez


Ldo. Alf Laboy Ramos
Director Ejecutivo
Fondo de Innovación para el
Desarrollo Agrícola